

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UNIVERSIDAD":

- I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- I.4 Que el Dr. Kamel Wadih David Athie Flores, fue designado como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día ocho de junio de dos mil veintidós, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 221, Folio 221, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.
- 1.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UTC000516V13......

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

de

0

4



I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se discutió sobre la contratación del SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida ÚNICA a favor de KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., con el número UTCH/AD/03/2024, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité........

I.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de Recursos Propios, Programa Vinculación, C0101, para cubrir el importe del presente contrato.....

II.- De "EL PRESTADOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Pública No. 2671 (Dos mil seiscientos setenta y uno), de fecha treinta de marzo de dos mil doce, otorgada ante la Fe de la Lic. Rosario Alejandra Meza Fourzán, Adscrita a la Notaría Pública Número Dos, para el Distrito Judicial Morelos, en funciones del Notario por licencia de su titular Lic. Fernando Rodríguez García; la cual quedó inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua, bajo el FME 27203*10......

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE: KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V	
RFC: KIA120330C17	
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: PASCUAL OROZCO	703. INTERIOR 5. COL. SAN FELIPE IV
C.P. 31203	
CORREO ELECTRÓNICO: kairosadmi@yahoo.com	
TELÉFONO: TELÉFONO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA	

II.3 Que el C. C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., en los términos del presente contrato, tal y como consta en PODER Y MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de conformidad con el escrito de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico....

II.5 Que conoce los requerimientos de "LA UNIVERSIDAD" y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......









III .- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de "LA UNIVERSIDAD", esta requiere del servicio objeto del presente contrato.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "LA UNIVERSIDAD" el servicio de: SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, el cual se describe pormenorizadamente a continuación, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en la cláusula TERCERA siguiente:

Partida	Cantidad	Descripción	Precio Unitario Sin IVA	Precio Total Sin IVA
Única	Servicio	Para la conexión eléctrica de la Unidad Académica BIS: Línea aérea de distribución en media tensión y estructuras de transición área subterránea 22,860V Suministro e instalación de cable ACSR aluminio cal 1/0 agw fases y neutro corrifo 3F.4H Aislamiento para 22,860V Long. Aprox. 25m (3f+N) Equipo de media tensión, transición aéreo subterránea 22,860V, suministro e instalación de cable XLP aluminio, cal 1/0 agw, clase 25 Kv (1,404m), cable acero recubierto cobre acl 6 agw para aterrizar transformador (25m) alambre semi duro de cobre cal 4agw poste –acometida (5kg). Incluir todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento como terminal preformada, conectores bayoneta, soportes MB4, tuberías, curvas, conectores, conectores biemetalicos kits de soportaría para registros prefabricados, codos, insertos, adaptadores de tierra, conectores mecánicos. ENTREGABLE 1: Línea aérea de distribución en media tensión y estructuras de transición aérea-subterránea.	\$545,496.31	\$545,496.31

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

A



 Equipo de media tensión, transición aéreo- subterránea. 	
Tramite y gestiones ante C.F.E. para autorización de proyecto de media tensión.	
Funcionamiento de proyecto terminado. Nota: (sujeto a instalación del medidor y realización del contrato con la C.F.E.	

SUBTOTAL	\$545,496.31
I.V.A.	\$87,279.41
TOTAL	\$632,775.72

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable de administrar, verificar y vigilar el cumplimiento del contrato por conducto del ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, el cual verificara y supervisará la entrega de los bienes objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación Servicios del Estado de Chihuahua...

SEGUNDA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgândole en consecuencia una vigencia del veintinueve de mayo al catorce de junio de dos mil veinticuatro.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la prestación del servicio objeto del presente contrato la cantidad de \$545,496.31 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.) más la cantidad de \$87,279.41 (OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, resultando una cantidad total de \$632,775.72 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.). los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.

"LA UNIVERSIDAD" otorgará a "EL PRESTADOR" por concepto de anticipo el 50% (Cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, siendo la cantidad de \$316,387.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.) incluyendo del Impuesto al Valor Agregado.....

PAGOS SUBSECUENTES:

30% (TREINTA POR CIENTO) AL FINALIZAR EL PRIMER ENTREGABLE 20% (VEINTE POR CIENTO) AL FINALIZAR EL SEGUNDO ENTREGABLE.

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" la

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

5

A



La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual **"EL PRESTADOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: KAIROS INGEN	NIERÍA APLICADA S.A. DE C.V
BANCO:	
CUENTA: NADO73	
CLADE IN LENDANCARIA:	

QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PRESTADOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD". Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de "EL PRESTADOR"....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".

SEXTA.- GARANTÍAS.- En término de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

"EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, mediante PÓLIZA DE FIANZA, en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$ 54,549.63 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.), misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 3 (tres) meses posteriores a la fecha de la prestación de los servicios a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" para garantizar el saneamiento para el casó de evicción, los defectos y vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios y cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido y será devuelto(a) a "EL PRESTADOR"...

GARANTÍA DE ANTICIPO.- "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar mediante PÓLIZA DE FIANZA en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, es decir por la cantidad de \$ \$316,387.86 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 86/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado Dicha garantía se cancelara hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.

La garantía de **Cumplimiento del Contrato** será cancelada una vez transcurridos 3 (tres) meses posteriores en que los servicios hayan sido debidamente prestados a entera satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", la cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de la garantía.

ESTÁ HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTÓ POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.....

6









SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "LA UNIVERSIDAD" hará efectiva la garantía otorgada por "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato.

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las cáusales a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua....

OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión...

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.

DECIMA.- CESIÓN.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquier otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de la "LA UNIVERSIDAD".

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

8

A

F-AG-21



DECIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que **"EL PRESTADOR"** no realice el servicio durante el plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del 2% (dos por ciento) de sanción por cada día hábil de atraso, hasta llegar a día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.....

"EL PRESTADOR" a su vez autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PRESTADOR"....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR".

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula "SEXTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar la garantía en el mismo porcentaje mencionado en la CLÁUSULA SEXTA.....

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Función Pública o autoridad competente, atendiendo a los términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.......

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/03/2024, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL DR. KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ZEFERINO DÍAZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA CONEXIÓN ELÉCTRICA PARA LA UNIDAD ACADÉMICA BIS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

de







DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. La finalidad para las cual será recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los cuáles serán tratados para las finalidades previstas en el artículo trece de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos respectivos, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente y en las cedulas mismas.

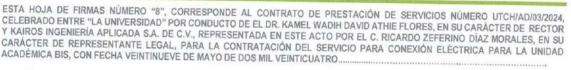
Los datos personales recabados serán transferidos a: I. Plataforma nacional de transparencia, II. Auditoria Superior del Estado, III. Auditores externos, IV. Secretaria de la Función Pública, y únicamente en los casos en que se señala en el Aviso de Privacidad Integral. Así mismo, se establece que el plazo de conservación de la Información, de conformidad con la finalidad para la cual son recabados, será de manera permanente. El titular de los datos podrá ejercer sus derechos ARCO de sus datos, ante la Unidad de Transparencia de manera física o por medio del correo unidadtransparencia@utch.edu.mx. El aviso de privacidad integral y los cambios al mismo serán publicados en la página web de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, con dirección http://www.utch.edu.mx/index.php/aviso-de-privacidad/.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO......

de









POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PRESTADOR"

KAMEL WADIH DAVID ATHIE FLORES, RECTOR C. RICARDO ZEFÉRINO DÍAZ MORALES REPRESENTANTE LEGAL DE KAIROS INGENIERÍA APLICADA S.A. DE C.V.

ING. HÉCTOR CHACÓN MUÑOZ SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

TESTIGO

TESTIGO

LIC. LAURA VICTORIA HERNÁNDEZ PALLARES, ABOGADA GENERAL.

ING. JAIME ALFREDO PRADO OLLERVIDES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO:numero de telefono celular, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 2.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 3.- ELIMINADO: cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 4.- ELIMINADO: clabe interbancaria, 1 párrafo de 1 renglón por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- 5.- ELIMINADO: firma, 1 párrafo de 1 rengión por considerarse un dato personal. Fundamento legal: Artículo 128, párrafo primero y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.